



Solicitud de Acceso para Transacciones guateACH

DATOS GENERALES

Nombre del Cliente:							
Dirección Completa:							
DPI o Pasaporte:	Extendido en:			Fecha de Nacimiento:			
Teléfono:	Celular:		Fax:		NIT:		
Nombre Representante Legal:	Patente de Comercio Registro No.:			Folio:		Libro:	
Enviar usuario a:	<input type="checkbox"/> Agencia	<input type="checkbox"/> Correo Electrónico:	Agencia / Correo Electrónico:				

PRODUCTOS AUTORIZADOS

No.	Nombre de la Cuenta	Cuentas					Número de Cuenta
		Monetaria	Ahorro	Préstamo	Tarjeta de Crédito	Plazo Fijo	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

FIRMAS AUTORIZADAS

Firma del Representante Legal	Firma Registrada	Firma Registrada

PARA USO EXCLUSIVO DEL BANCO

Vo.Bo. Agencia Solicitante	Habilitación del Servicio Fecha: _____ Usuario Responsable: _____	Autorización del Servicio Fecha: _____ Usuario Responsable: _____	Observaciones
----------------------------	---	---	---------------

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ACCESO AL SISTEMA ACH

NOSOTROS: _____, de _____ años de edad, estado civil _____, nacionalidad _____, profesión u oficio _____, y domicilio en _____, me identifico con Documento personal de identificación número _____, extendido por el Alcalde Municipal de _____, en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE LOS TRABAJADORES, personería que acredito con Acta Notarial de mi nombramiento, autorizada en esta Ciudad el _____ por el Notario _____, la que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República bajo el número _____ de auxiliares de comercio, de fecha _____, y en lo sucesivo del presente contrato a mi representado se le podrá denominar simplemente "EL BANCO"; y _____, de _____ años de edad, estado civil _____, nacionalidad _____, profesión u oficio _____, y domicilio en _____, me identifico con Documento personal de identificación número _____, extendido por el Alcalde Municipal de _____, del departamento de _____, y señalo como lugar para recibir notificaciones: _____, y en lo sucesivo del presente contrato me denominaré "EL CLIENTE" o "EL USUARIO".

Manifiestamos que por el presente acto celebramos CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que en adelante se identificarán simplemente como "SERVICIO DE TRANSFERENCIAS POR ACH", contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: Yo, EL CLIENTE manifiesto que conforme solicitud que hiciera y presentara a EL BANCO, misma que fue aprobada por éste y que forma parte integrante del contrato, EL BANCO me prestará el servicio de Transferencia por ACH bajo las estipulaciones siguientes: A) El Servicio de Transferencias por ACH será prestado por los medios electrónicos que EL BANCO tenga destinados para ese efecto, pudiendo EL BANCO incrementar los medios o reducirlos sin requerimiento alguno o notificación a los clientes; B) EL SERVICIO DE TRANSACCIONES POR ACH estará relacionado con el manejo y operación de las cuentas que EL CLIENTE tenga o que en el futuro pueda tener en EL BANCO, y con otros servicios y operaciones bancarias que más adelante se enumeran, por lo que es requisito indispensable que el solicitante del servicio sea cuentahabiente de EL BANCO. Sobre el particular, EL BANCO a través de su Gerente General y Representante Legal, manifiesta que las operaciones o servicios que puedan disponerse a través de este sistema, los pondrá en conocimiento de EL CLIENTE por cualquier medio de comunicación que estime conveniente. El Servicio de Transferencia por ACH que EL BANCO prestará a EL CLIENTE, consiste en: a) Débito en cuentas a requerimiento de EL CLIENTE, para enviar los fondos a las diferentes cuentas, tarjetas de crédito, préstamos o cualquier otro producto que el haya designado previamente en cualquier banco del sistema, que se encuentre incluido dentro del proceso de Transferencias Electrónicas ACH, b) Acreditamiento de fondos provenientes de cuentas en las cuales el cliente haya autorizado a cualquier banco del sistema, para que sean acreditados en sus cuentas, préstamos, tarjeta de crédito o cualquier otro servicio que el cliente tenga constituido con EL BANCO de los Trabajadores. c) Consultas del estado de las transferencias por medio de página electrónica en Internet. La anterior enumeración es enunciativa y no limitativa, por lo que EL CLIENTE a través de Servicios de Transferencias por ACH, podrá disponer de otros servicios que EL BANCO le proporcione en el futuro, o bien la reducción de éstos. C) EL BANCO Y EL CLIENTE: EL CLIENTE conviene que la modificación, reducción o incremento de las operaciones que se puedan realizar a través del Servicio de Transferencias por ACH por parte de EL BANCO quedará estipuladas por escrito, en documentos anexos suscritos como parte integral de este Contrato. Lo resuelto en este ámbito por EL BANCO, será comunicado a EL CLIENTE en la forma y tiempo que EL BANCO establezca las condiciones especiales y las operaciones y horarios que haya establecido con relación a la utilización del Sistema. D) EL CLIENTE: declara expresamente que acepta que EL BANCO puede denegar, suspender o cancelar el servicio, sin responsabilidad alguna de EL BANCO; E) EL CLIENTE: se obliga a no permitir que terceras personas hagan uso indebido de su cuenta, de cualquier forma, con el propósito de realizar transacciones que provengan de actividades ilícitas; F) EL CLIENTE: autoriza a EL BANCO y acepta expresamente que cualquier operación y/o consulta que EL CLIENTE y los usuarios por él autorizados realicen a través de Servicio de Transferencias por ACH, estarán sujetas a revisión por parte de EL BANCO y se considerarán firmes sólo después de dicha revisión; su revisión y registro se hará conforme los procedimientos de operaciones que EL BANCO establezca; G) PLAZO: El plazo del presente contrato es por tiempo indefinido; H) COSTOS DEL SERVICIO DE TRANSFERENCIAS POR ACH: El costo inicial del presente servicio es gratuito, pero las partes convienen en que EL BANCO podrá en cualquier tiempo evaluar sus costos e implementar un cobro por la prestación del Servicio de Transferencias por ACH, en cuyo caso, EL BANCO se obliga a comunicar por cualquier medio de comunicación tal situación a EL CLIENTE, y éste último cuenta y autoriza expresamente a EL BANCO para que pueda cobrar la cantidad correspondiente, y en su caso, debitar de cualquier cuenta de depósitos que tenga en EL BANCO. Para tales efectos, EL CLIENTE acepta desde ya cualquier monto dinerario que se debitare por dicho concepto. En caso la (s) cuenta (s) de EL CLIENTE no tuviere (n) fondos suficientes para debitar los cobros derivados de este contrato, EL CLIENTE faculta desde ya a EL BANCO para suspender el servicio sin ninguna responsabilidad de su parte. Sin perjuicio de lo antes mencionado, EL BANCO se reserva la facultad de poder cobrar por cualquier otro medio, la suma adeudada por EL CLIENTE; I) PIN o CÓDIGO DE ACCESO: Para la utilización de este servicio, EL BANCO asignará a EL CLIENTE y a las personas que éste expresamente indique y que en adelante podrán ser llamadas EL USUARIO el uso de un NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL o CÓDIGO DE ACCESO (en adelante, EL PIN o EL CÓDIGO) individual y diferente para cada uno de ellos. EL PIN ó CÓDIGO únicamente será del conocimiento de EL CLIENTE Y DE EL USUARIO O USUARIOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS POR EL CLIENTE. Para cualquier efecto legal que surja de este Contrato, EL CLIENTE reconoce el carácter intransferible y estrictamente confidencial del Número de Identificación Personal del Usuario ó Código de Acceso dentro del Sistema, lo cual expresamente acepta, y manifiesta que no pondrá en conocimiento de él o los otros USUARIOS, si fuera el caso, siendo de su única y exclusiva responsabilidad la utilización de los mismos, el PIN ó Código en su caso, deberá ó deberán de cambiarse al ingresar por primera vez al servicio, sin que EL BANCO tenga conocimiento del mismo o los mismos y en consecuencia será de conocimiento exclusivo del EL CLIENTE y de los USUARIOS en su caso. En dicha virtud EL CLIENTE renuncia a cualquier reclamación contra EL BANCO derivada de la utilización incorrecta de el PIN ó Código; J) LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE acepta expresamente que serán de su única y exclusiva responsabilidad, las operaciones, autorizaciones, consecuencias y resultados que se deriven del uso y manejo de las mismas, ya sea por EL CLIENTE, o por EL USUARIO O USUARIOS que hayan tenido acceso al servicio y al sistema. En tal sentido, EL CLIENTE exime de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso indebido que se le de al PIN ó Código de acceso al Servicio de Transferencias por ACH. En tal virtud, EL CLIENTE se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que se ocasionen a su patrimonio o al de terceros, derivados del manejo incorrecto de el o los PIN ó Código de acceso, y a partir de la firma de este contrato, exonera a EL BANCO de cualquier responsabilidad o reclamo que se originen por el mal uso de el PIN ó Código o su divulgación; K) EQUIPARACIÓN A FIRMA: Queda entendido que el uso del PIN o Código sustituirá y equivaldrá a la firma autógrafa de EL CLIENTE, de su representante o de los terceros autorizados (si los hubiere); en consecuencia, toda operación, transacción o información que se efectúe o remita utilizando el servicio, se entenderá aceptada y autorizada expresamente y firmada en forma legítima por EL CLIENTE o su representante, o por los terceros autorizados (si fuera el caso); para este efecto, será suficiente prueba la constancia de recepción de la instrucción o autorización enviada, emitida por los sistemas automatizados de EL BANCO; L) SITUACIONES ESPECIALES: Tal como antes se indicó, en el Servicio de Transferencias por ACH, EL BANCO entregará un Código de Acceso Individual a todas y cada una de las personas que, de conformidad a los registros de EL BANCO, tengan autorización para accederlas; en tal virtud, se entenderá que cada operación, transacción o consulta que se efectúe utilizando dichos Códigos de Acceso, está aprobada y aceptada por todas las personas que cuentan con autorización para acceder las cuentas, incluyendo por el (los) propietario (s) de la misma. En todo caso, EL CLIENTE acepta que para los efectos de este contrato, sean considerados como sus representantes todas las personas que tengan acceso al Servicio de Transferencias por ACH. M) OPERACIONES POR LIQUIDAR: EL BANCO se reserva el derecho de mantener fondos en reserva por las transacciones autorizadas por operaciones pendientes de liquidar y el cliente se obliga a restituir a EL BANCO cualquier diferencia a su favor que pudiera resultar en la operación del sistema o de tercera persona ligada en la operación. N) CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES: Las operaciones realizadas por EL CLIENTE quedarán sujetas a su posterior verificación y serán válidas después de su registro definitivo, conforme al procedimiento que EL BANCO disponga. Ñ) ESTADOS DE CUENTA: El detalle de las operaciones efectuadas afectando sus cuentas quedará plasmado en los estados de cuenta correspondientes, y en los casos que proceda por la naturaleza del producto será enviado a EL CLIENTE mensualmente en su estado de cuenta. Cualquier discrepancia de las operaciones incluidas en el estado de cuenta la deberá notificar por escrito EL CLIENTE a EL BANCO dentro de los quince días siguientes a la fecha de emisión del estado de cuenta. En caso contrario, se entenderá que los saldos han sido aceptados de conformidad por EL CLIENTE, sin lugar a posterior reclamación. EL CLIENTE es responsable de conservar en buenas condiciones los documentos fuentes de las diversas operaciones que realice y que en caso de no aceptar los cargos a su cuenta, estos documentos serán los únicos que EL BANCO aceptará como válidos para efectuar los ajustes correspondientes, si procedieran. O) DE LAS CUENTAS: EL CLIENTE acepta como buenas y exactas las cuentas que le presente EL BANCO de acuerdo a sus registros y con relación a este asunto y como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que en cualquier momento se le exija. Para el efecto, EL CLIENTE reconoce fuerza ejecutiva a la liquidación documental o contable que EL BANCO le presente sobre este negocio, renunciando al fuero de su domicilio y sometiéndose expresamente a los tribunales que EL BANCO elija. P) RESPONSABILIDADES: En caso de robo o extravío del PIN o Código que pudieran ocasionarse durante el manejo de su Servicio de Transferencias por ACH en los servicios indicados en este contrato, EL CLIENTE exime de toda responsabilidad a EL BANCO y a las personas o entidades que le proporcionen estos servicios. Q) MODIFICACIONES: El Banco comunicará al EL CLIENTE por los medios que estime convenientes de las adiciones, modificaciones o suspensiones de los servicios ofrecidos y EL CLIENTE acepta como buena cualquier modificación o ampliación a estas condiciones. R) AUTORIZACIONES ESPECIALES: EL CLIENTE acepta como autorizaciones especiales en el Servicio de Transferencias por ACH, el rubro que se refiere a el abono en cuenta en concepto de transferencias de dinero, para el cual aplican las mismas condiciones de aceptación de transacciones, servicios, condiciones de seguridad y costos, aplicando la tasa de cambio vigente al día de la transacción y autorizando la generación del abono en cuenta según confirmación vía teléfono por parte de EL CLIENTE. S) IMPUESTOS Y GASTOS: Todos los impuestos, tasas o cualquier otro gasto o contribuciones de índole fiscal o impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este contrato, su ejecución o pagos que EL CLIENTE deba realizar a EL BANCO, serán por cuenta íntegra de EL CLIENTE, quien se compromete a cancelarlos inmediatamente de ser requerido para el efecto. SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL: EL CLIENTE podrá dejar de utilizar el Servicio de Transferencias por ACH dando aviso por escrito a EL BANCO, con por lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación. Por su parte, EL BANCO podrá libremente y sin mediar causa, suspender en cualquier tiempo, en forma temporal o definitiva, la prestación del Servicio de Transferencias por ACH a EL CLIENTE. Para tal efecto, EL BANCO bloqueará de inmediato y sin el previo consentimiento de EL CLIENTE la utilización del PIN ó Códigos de Acceso según sea el caso, de manera que EL CLIENTE y LOS USUARIOS autorizados (si los hubiere), no puedan continuar utilizando el Servicio de Transferencias por ACH en cualquiera de las formas anteriores. La suspensión acordada unilateralmente por EL BANCO, no generará responsabilidad de ninguna clase para EL BANCO, extremo que EL CLIENTE acepta expresamente. TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD: Sin perjuicio de los eximenes de responsabilidad consignados en las leyes guatemaltecas y las estipuladas en este contrato para EL BANCO, EL CLIENTE expresamente libera de toda responsabilidad a EL BANCO y a las personas o entidades que presten este servicio, en los casos siguientes: a) cuando EL BANCO por cualquier causa, no pueda prestar este servicio; y b) por el uso debido o indebido que se haga de el PIN ó Código de Accesos por parte de EL CLIENTE o de terceras personas cuando estos hechos afecten o perjudiquen el patrimonio de EL CLIENTE, de el o LOS USUARIOS o de terceras personas. La exención de responsabilidad se hace extensiva por cualquier medio de acceso que terceras personas no autorizadas hagan del sistema objeto de este contrato. CUARTA: PROHIBICIONES: EL CLIENTE y EL o LOS USUARIOS: tienen prohibido: a) dar al sistema de Servicio de Transferencias por ACH, un uso distinto del autorizado previa y expresamente por EL BANCO; b) ingresar o tratar de ingresar al sistema de Servicio de Transferencias por ACH por cualquier medio distinto al autorizado por EL BANCO; c) modificar o alterar en cualquier forma la operatividad y diseño del Servicio de Transferencias por ACH. QUINTA: GASTOS: En virtud de lo expuesto anteriormente EL CLIENTE deberá cubrir los gastos ocasionados por el uso inadecuado del sistema de Servicio de Transferencias por ACH y los daños y perjuicios causados por ello; en igual forma serán por cuenta de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en o con ocasión de la habilitación del Servicio de Transferencias por ACH. Cualquier contravención a lo dispuesto en esta cláusula, demás condiciones expuestas en este contrato y en las leyes guatemaltecas, dará a EL BANCO, la facultad de iniciar las acciones administrativas y judiciales correspondientes. SEXTA: ACEPTACIÓN DEL CLIENTE: EL CLIENTE acepta desde ya lo siguiente: a) como buenas y exactas las operaciones realizadas por EL CLIENTE y por EL o LOS USUARIOS que aparezcan en los registros que lleve EL BANCO, y las cuentas que sobre el particular se hayan operado a través del Servicio de Transferencias por ACH; b) como líquido, exigible y de plazo vencido el saldo que en cualquier momento se le requiera por la utilización del Servicio de Transferencias por ACH, y cualquier operación relacionada con la prestación y cobro de este servicio; c) que cualquier gasto en que incurra EL BANCO, por operaciones incorrectas por parte de EL CLIENTE y por el o LOS USUARIOS del Servicio de Transferencias por ACH, serán de su exclusivo cargo y en tal virtud, EL BANCO queda plenamente autorizado para debitar cualquiera de sus cuentas de depósitos las cantidades correspondientes por tal concepto; d) que cualquier aviso, comunicación o notificación relacionados con la utilización del Servicio de Transferencias por ACH, se le haga en la última dirección que obra en los registros de EL BANCO, obligándose EL CLIENTE a notificar por escrito en forma inmediata a EL BANCO cualquier cambio de la misma, aceptando que en caso no lo hiciera, se tengan como válidas cualquier notificación, aviso o comunicación que se le haga en la dirección señalada. SÉPTIMA: OTRAS ESTIPULACIONES: a) EL BANCO no será responsable por las dificultades para el acceso al Servicio de Transferencias por ACH; b) como comprobante de las operaciones que realice EL CLIENTE y el o LOS USUARIOS, con cuentas de terceros, si fuera el caso, EL BANCO extenderá los avisos correspondientes de notas de débito o crédito, los cuales constituirán para sus propietarios, las constancias de que las mismas fueron operadas; queda entendido que lo estipulado en los incisos "a" y "b" anteriores, será aplicable en el caso de que EL BANCO preste dichos servicios y EL CLIENTE solicite su utilización; c) para el cobro judicial de cualquier adeudo, será título ejecutivo suficiente, el acta notarial en la que conste el saldo deudor que existiere en contra de EL CLIENTE; de acuerdo a los registros contables de EL BANCO; d) en caso de juicio, EL CLIENTE renuncia expresamente al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que EL BANCO elija. OCTAVA: ACEPTACIÓN GENERAL: EL CLIENTE y EL BANCO previa lectura íntegra de las condiciones contenidas en este contrato, y en pleno conocimiento de las obligaciones e implicaciones jurídicas del mismo, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos originales, uno de los cuales será para el cliente, en la Ciudad de Guatemala, el _____ de _____ del año dos mil _____.

(f) EL CLIENTE

(f) BANCO

AUTÉNTICA: En la ciudad de Guatemala, el _____ de _____ de YO, el Infrascrito Notario, DOY FE: Que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores _____ y _____, quienes se identifican con Documento personal de identificación número _____, extendido en: _____ respectivamente, que el segundo de los signatarios firmo en su carácter de _____ de la entidad denominada Banco de los Trabajadores y para el efecto me puso a la vista su nombramiento contenido en el Acta Notarial de fecha _____ de _____ de _____ autorizada en esta ciudad por el Notario _____ que a juicio del infrascrito Notario, la representación que se ejerce es suficientemente amplia para el presente acto, ya que esta debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, que para constancia de la presente legalización los signatarios firman nuevamente conmigo al pie de la presente.

(f) EL CLIENTE

(f) BANCO